

Boletín



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.



NÚMERO 171.

Martes 2 de Septiembre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria. Portal Llano, núm. 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Septiembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 120.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de José Leiton Remedios, de 22 años, hijo de Antonio y Ana, soltero, pelo rubio, parte de la cabeza pelada en forma de corona, color trigueño, jornalero, picado de viruelas y le falta la vista izquierda; y caso de ser habido, será puesto á disposición del Alcalde de Zarza la Mayor, para que éste se lo entregue á su madre que lo reclama.

Cáceres 30 de Agosto de 1902.—
El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 121.

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Antonio Nuñez Laríos (a) Buro y Benito López Rodríguez, (a) Galleinito, fugados de prisión preventiva de San Fernando.

El primero, natural de San Fernando, de 25 años, soltero, panadero, estatura 1.680 milímetros, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares, cara larga; barba poblada y color moreno, y

El segundo es natural de Reinosa, de 19 años, soltero, jornalero, estatura 1.670 milímetros, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares, cara larga, barba poca y color sano.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi autoridad, practiquen activas diligencias para la referida busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno, con las seguridades convenientes.

Cáceres 29 de Agosto de 1902.—
El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 122.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Francisco Molina de los Reyes, fugado de la prisión de Gaudín (Málaga), el día 24 del mes actual. Es natural de Estepona, de 48 años de edad, casado, pelo, ojos y cejas negras, nariz afilada, boca grande, barba poblada, color moreno y estatura 1.710 milímetros.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi autoridad, practiquen activas diligencias para la referida busca y captura, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Cáceres 29 de Agosto de 1902.—
El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 123.

Según me participa el Alcalde

de Portaje, de esta provincia, han desaparecido de aquel término municipal las caballerías, cuyas señas son:

Una jaca cerrada, negra, de seis y media cuartas de alzada, con lupias en las rodillas.

Otra jaca cerrada, negra, de la misma alzada que la anterior, con pelos blancos en una pata en la parte trasera, corta de pescuezo y aguzado el hocico.

Otra negra, de cinco años, de seis cuartas escasas, tiene en la ganguera un pedazo pelado y es picona de dentadura, y un muleto quinceño negro, de seis cuartas de alzada con un poco blanco en el hocico.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, y de ser habidas, las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legitima procedencia.

Cáceres 2 de Septiembre de 1902.—
El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

Circular.

Por mi circular de 12 de Agosto próximo pasado, fueron conminados con la multa de cien pesetas, los Alcaldes que no devolvieran á este Gobierno oportunamente contestados con arreglo á la Real orden de 24 de Julio último, los cuestionarios de información agrícola que al efecto se les había remitido con anterioridad.

Y como ha transcurrido el plazo que se les fijó para el cumplimiento de dicho servicio, he acordado que los señores Alcaldes de los pueblos que se citan en la siguiente relación y que todavía no han enviado el referido cuestionario, hagan efectiva en el improrrogable plazo de diez días la multa señalada, sin perjuicio de que en el plazo de otros tres, verifiquen el servicio origen de la corrección.

Cáceres 2 de Septiembre de 1902.—
El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

Relación que se cita.

Aldea del Obispo.

Alía.
Almaráz.
Arroyomolinos de la Vera.
Belvis de Monroy.
Cabezabellosa.
Cabezo.
Caminomorisco.
Cañamero.
Casas de Don Antonio.
Ceclavín.
Escorial.
Granadilla.
Granja.
Guadalupe.
Jerte.
Majadas.
Millanes.
Mohedas.
Montehermoso.
Moraleja.
Oliva.
Peraleda de la Mata.
Portezuelo.
Riolobos.
Santa Marta.
Torno.
Trujillo.
Valdemorales.
Valencia de Alcántara.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

En providencia de hoy en las respectivas instancias, han sido admitidas por el Sr. Gobernador civil las renunciaciones de los registros de fosfato calizo en el término de Valencia de Alcántara, titulados «Ruiseñor» núm. 5.163, «Golondrina» número 5.164, «Paloma» núm. 5.165 y «Ciguëña» núm. 5.166.

Cáceres 29 de Agosto de 1902.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

de Cáceres.

Dirección.

Desde el día 1.º del próximo Septiembre, queda abierta la matrícula oficial para los estudios generales del grado de Bachiller y para las asignaturas que constituyen el primer año de los estudios elementales

de Agricultura, así como para los del Magisterio.

Así también se abre matrícula gratuita para las clases nocturnas de obreros.

Las matrículas de honor se solitarán del Sr. Director de este Instituto, en la misma época que las ordinarias por los alumnos comprendidos en los artículos 19 y 20 del Real decreto de 12 de Abril de 1901.

Las solicitudes de matrículas, se presentarán en la Secretaría de este Establecimiento durante la época citada, todos los días laborables en las horas de oficina, á excepción del día 30 de Septiembre que se podrán solicitar hasta las veinticuatro.

Cáceres 29 de Agosto de 1902.— El Director accidental, Miguel Ballesteros.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Anuncio.

La Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre en esta provincia, de acuerdo con la Delegación de mi cargo, ha dispuesto que el Inspector Técnico D. Ricardo del Campo Andrés, haga la visita en todos los pueblos que comprenden los partidos judiciales de Hervás y Plasencia.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 97 del Reglamento provisional para el desenvolvimiento y ejecución del convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria, se publica dicho acuerdo en este periódico oficial y ordeno y exhorto respectivamente á las autoridades, oficinas y particulares de dichos partidos judiciales, para que no pongan obstáculos en la investigación de que han de ser objeto.

Cáceres 29 de Agosto de 1902.— El Delegado de Hacienda, José María Travesi.

SEGUNDA SECCIÓN

de Caballos Sementales.

Anuncio.

No habiendo dado resultado la segunda subasta celebrada en esta Sección el día 28 del actual, para enagenar un caballo de la misma dado de desecho; por el presente se hace público que el día 11 del próximo Septiembre tendrá lugar una tercera con el mismo objeto á las once de la mañana, en el Cuartel de San Francisco de esta ciudad.

Trujillo 29 de Agosto de 1902.— El Capitán, Manuel Quiroga.

REGLAMENTO ORGANICO

DEL

Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento

CAPÍTULO PRIMERO

De los nombramientos de los Secretarios.—De las vacantes.—Forma de proceder para nombrar.—Concursos.—Reclamaciones y recursos contra los mismos.—Exámenes.

(Continuación.)

Art. 16. El que al ser nombrado

Secretario del Ayuntamiento se encontrase en alguno de los tres primeros casos que fija el citado artículo 123 de la ley en su segundo apartado, deberá manifestar, por escrito ante el Ayuntamiento, y en el término de dos días, contados desde aquel en que se le notificó el nombramiento, que renuncia al cargo que venía desempeñando.

En cualquier tiempo en que aparezca que el Secretario de un Ayuntamiento se encuentra comprendido en alguno de los casos que enumera el mismo apartado segundo de la ley, cesará en el ejercicio del cargo, y el Ayuntamiento declarará la vacante.

Art. 17. En armonía con el principio que informa el art. 29 de la ley Municipal vigente, no se exigirá la justificación del previo examen para los concursos á plazas de Secretarios de Ayuntamientos cuyo censo de población no llegue á 2 000 residentes, bastando acreditar los conocimientos de segunda enseñanza ó el título de Maestro.

Art. 18. Los Secretarios de los Ayuntamientos expresados en el artículo anterior que deseen concurrir vacantes de mayor categoría deberán probar su suficiencia mediante el certificado de los exámenes ó título de aptitud correspondiente.

Art. 19. En todas las provincias se constituirá un Tribunal, compuesto del Rector de la Universidad, si lo hubiese, ó de un Catedrático de la Facultad de Derecho, designado por el Claustro, ó del Director del Instituto, Presidente, y como Vocales, un Letrado, nombrado por el Colegio de Abogados; un Profesor mercantil ó de Matemáticas, del Instituto, designado por el Claustro de éste; un Abogado del Estado, nombrado por la Delegación de Hacienda, un Concejal de cualquier Ayuntamiento de la provincia, designado por el Gobernador, y como Secretario, el de cualquier Ayuntamiento de la misma provincia, designado por el Presidente del Tribunal. En Madrid, el Tribunal se constituirá en la siguiente forma: Presidente, el Rector de la Universidad; Vocales, el Catedrático de Derecho administrativo de la misma Universidad, designado por el Rector, un Abogado, por el Colegio de Madrid; un Catedrático de la Escuela de Comercio, un Concejal del Ayuntamiento de Madrid, designado por la Corporación, el Secretario del Ayuntamiento de Madrid, uno de otro de la provincia y un Jefe de Administración del Ministerio de la Gobernación, y que actuará como Secretario.

Art. 20. Para que estos Tribunales puedan actuar, se requiere por lo menos la asistencia de la mayoría de sus individuos.

Art. 21. Todos los aspirantes que deseen obtener títulos de aptitud para Secretarios de Ayuntamientos de 2.000 habitantes á 15.000 exceptuados los de capitales de provincias, harán sus exámenes ante cualquiera de los Tribunales provinciales.

Ante el Tribunal superior, con residencia en Madrid, actuarán todos los que deseen obtener título de aptitud para Secretarios de Ayuntamiento de capital de provincia, aunque su vecindario sea inferior al de 15.000 residentes, y para toda Secretaría de Municipio mayor en el censo de los habitantes indicado.

Art. 22. Los exámenes á que se refieren los artículos anteriores se-

rán de dos grados, ó sea, unos aquellos que hayan de verificarse ante los Tribunales de provincia, y otros distintos los que deban tener lugar ante el Tribunal de Madrid.

Art. 23. Los programas por preguntas para regir los exámenes se formarán todos los años por los Tribunales respectivos, publicándose en los BOLETINES OFICIALES con ocho meses de anticipación á la fecha en que los exámenes deban verificarse.

Los programas del Tribunal que ha de actuar en Madrid se publicarán en la Gaceta, además del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 24. Los ejercicios serán, para los que hayan de actuar ante los Tribunales provinciales, dos: uno práctico y otro teórico. El ejercicio teórico en los Tribunales de referencia consistirá en lo siguiente:

Primero. Gramática castellana en toda amplitud.

Segundo. Aritmética y Contabilidad en cuanto pueda afectar á los servicios del Estado.

Tercero. Nociones de derecho administrativo.

Cuarto. Hacienda pública, y especialmente Tribunal de Cuentas; presupuestos generales del Estado; Contabilidad provincial y municipal.

Quinto. Legislación general con relación á los servicios más importantes del Estado; legislación completa provincial y municipal en todos sus distintos aspectos de reclutamiento y reemplazo, de aguas, caza y pesca, de minas, electoral en todas sus distintas aplicaciones, de policía y guardería rural y forestal.

Sexto. Disposiciones relativas á los servicios encomendados al Secretariado.

Los examinandos contestarán en un tiempo que no podrá bajar de media hora á dos preguntas sacadas á la suerte de cada una de las tres primeras materias, y á tres de cada una de las señaladas en los números cuarto, quinto y sexto.

Art. 25. Para los aspirantes al cargo de Ayuntamientos mayores de 15 000 habitantes, los ejercicios serán tres.

En el primero, los examinandos contestarán por escrito á una pregunta sacada á la suerte de las que al efecto se formulen por el Tribunal, relacionadas con legislación municipal é historia de los Municipios, redactando en el término de tres horas una disertación sin consultar libros, documentos ni dato alguno, ni recibir ayuda é instrucción de nadie; y á este fin se encerrarán en un local todos los que practiquen el ejercicio, vigilados convenientemente por el personal que designe el Tribunal y que se le facilitará por el Gobierno civil.

Transcurridas las tres horas de la antedicha clausura, los examinandos entregarán inmediatamente sus respectivas Memorias al Secretario del Tribunal, quien acusará recibo de ellas, las sellará y rubricará en todas sus hojas, las anotará y registrará, numerándolas, y las someterá á la censura del Tribunal. Este, dentro de los quince días siguientes, se reunirá en sesión pública, para que los interesados lean sus trabajos, y terminada su lectura, á puerta cerrada, calificará el ejercicio, consignando la censura en el acta, de la que se remitirá copia certificada á la Dirección general, publicándose en la tabla de anuncios la lista de aspirantes que hubiesen sido aprobados.

(Se continuará.)

AUDIENCIA PROVINCIAL de Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Llevado á efecto el día 23 del corriente el sorteo prevenido en el artículo 44 de la ley estableciendo el juicio por Jurados para la designación de los que han de concurrir al local de esta Audiencia á la constitución del Tribunal y conocimiento de las causas que se expresan á continuación, han resultado elegidos.

Para conocer de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Coria, seguida contra Cayetano López Pérez y otros por el delito de homicidio, señalada para el día 22 de Septiembre próximo venidero á las once horas, resultaron designados:

Cabezas de familia.

- D. Anastasio Manzano Caballero, domiciliado en Calzadilla.
 Nicolás Manzano Maestre, en id.
 Gregorio Hierro Cristos, en id.
 Víctor García Moran, en id.
 Eulalia García González, en id.
 Ricardo García Hernández, en Coria.
 Benito Martín Moreno, en id.
 Felipe Roso Montero, en id.
 Trifón Parro Perales, en id.
 Manuel Pariente Gil, en Campo (villa).
 Pedro Manzano Castillo, en id.
 Juan Gómez Paule, en id.
 Miguel Gordo Martín, en id.
 Pedro Gómez Amores, en Casas de Don Gómez.
 Juan García Rodríguez, en id.
 Gumersindo Martín Moreno, en Casillas de Coria.
 Primitivo Pedraza Durán, en id.
 Marcos Martín Cruz, en id.
 Antonio Moreno Martín, en id.
 Matias Bueso Serrano, en id.

Capacidades.

- D. Higinio Caballero Valles, domiciliado en Holguera.
 Zacarías Sánchez Rodríguez, en idem.
 Angel Llanos Martín, en Cachorrilla.
 Liborio Blanco Granado, en id.
 Antonio Franco Sánchez, en Moraleja.
 Adrián Dominguez Bueso, en id.
 Segundo Delgado Calvo, en Riobobos.
 Juan Delgado López, en id.
 Fermín Hernández Hurtado, en Torrejoncillo.
 Jesús López Martín, en Guijo de Galisteo.
 Francisco López Hernández, en idem.
 Manuel Corchero Izquierdo, en Pozuelo.
 Antonio Dominguez Marcos en idem.
 Vidal Paule Paule, en id.
 Angel Corchero Mateos, en Villanueva de la Sierra.
 Santiago Corchero Mateos, en idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

- D. Deogracias Guillén Moreno, domiciliado en Cáceres.
 Alejandro Muriel Jardín, en id.
 Prudencio Rodríguez García, en idem.
 Donato Vázquez Barrigón, en idem.

Capacidades.

- D. Juan Campón Valiente, domiciliado en Cáceres.

D. Fermín Martín Gil, domiciliado en Cáceres.

Para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Instrucción de Hoyos, seguida contra Manuela Susaño Rivas por homicidio frustrado, contra Avelino Pérez Rodríguez por homicidio, contra Petra Pains Pereira y otro por robo, contra Regino Lázaro Calvo por homicidio, señaladas respectivamente para los días 29, 30 de Septiembre 1 y 2 de Octubre próximos venideros, resultaron designados:

Cabezas de familia.

D. Raimundo Moran Morales, domiciliado en Perales.
 Marcelino Moreno Sánchez, en idem.
 Indalecio Rodríguez Iglesias, en idem.
 Anacleto Montero Sánchez, en idem.
 Aniceto Montero Pérez, en id.
 Gabino Gordo Roma, en id.
 Ambrosio Donoso Franco, en San Martín de Trevejo.
 Mauricio Chamorro Frade, en idem.
 José Vellanco, en Valverde del Fresno.
 Pedro Guerrero García, en id.
 Evaristo Montejo y Robledo, en idem.
 Isidoro Montejo Robledo, en id.
 Anselmo Iglesias Sánchez, en Torre de D. Miguel.
 Juan Lucio Vázquez, en id.
 Máximo Herrera Asensio, en id.
 Andrés Gómez Camisón, en id.
 Gregorio Asensio Torres, en id.
 Cipriano Fernández, García, en idem.
 Leoncio Blanco Guerrero, en id.
 Baldomero Roda Gomez, en id.

Capacidades.

D. Pascasio Fontán Centeno, domiciliado en Acebo.
 Tomás Franco Domínguez, en idem.
 Adolfo Cáceres Estévez, en id.
 Fernando Cáceres Estévez, en idem.
 Emilio García Ruz, en Cilleros.
 Eduardo Guillén Alemán, en Villas-buenas.
 Atanasio Luis de Cáceres, en Descargamaría.
 Florencio Rodríguez Roldán, en idem.
 Liborio Blasco Rodríguez, en Gata.
 Cirilo Salvador Pérez, en id.
 Felipe Simón Pérez, en id.
 Martín Morales Méndez, en Santibañez el Alto.
 Pedro Martín, Estéban, en id.
 Santiago Blasco Castelo, en Villamiel.
 Jesús Baile Montero, en id.
 Celadonio Enrique Gata, en id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Regino Bejarano Galeano, domiciliado en Cáceres.
 José Criado Galapero, en id.
 Polonio Dominguez Perera, en idem.
 Tomás Bravo Gracia, en id.

Capacidades.

D. Agustín Dobrito Gonzalez, domiciliado en Cáceres.
 Raimundo Criado Valcarcel, en idem.

Para conocer de las causas proce-

dentales del Juzgado de Instrucción de Valencia de Alcántara, seguidas contra Pascasio Rodríguez y Rodríguez y otra por imprudencia punible, contra Ceferino Andrés Alfonso por raptó y contra Vicente Gallardo Peña por raptó y estupro señaladas respectivamente para los días 10, 11 y 12 de Noviembre venidero, resultaron designados:

Cabezas de familia.

D. Isidoro Bravo Gómez, domiciliado en Carvajo.
 Santiago Mauro Carvajo, en id.
 Tomás Nevado Romo, en Santiago de Carvajo.
 Quintín Morgado Batalla, en id.
 Francisco Flores Padilla, en id.
 Nieves Gazapo y Gazapo, en id.
 Manuel Caso Cambero, en id.
 Manuel Cilleros García, en id.
 Manuel Salgado Berrocal, en Herrera de Alcántara.
 Silvestre Nevado Morgado, en idem.
 José Nacarino Pizarro, en id.
 Santiago Salgado Magro, en Herrerueta.
 Domingo Romero Chivo, en id.
 Leandro Romero Segundo, en idem.
 Tomás Navo Chaparro, en id.
 Melitón Anego Romero, en id.
 Juan Hidalgo Salgado, en id.
 Juan Carrasco Chaparro, (menor) en id.
 Epifanio Hidalgo Salgado, en idem.
 Hermenegildo Alfonso Gómez, en id.

Capacidades

D. Manuel Yagüe López, domiciliado en Valencia de Alcántara.
 Antonio Jiménez Vital, en id.
 Miguel Pérez Carrascosa, en id.
 Pedro Rodríguez Díaz, en id.
 Blas Valverde Rodríguez, en id.
 Francisco Robledo González, en Cedillo.
 Pedro Loro Berzas, en id.
 Manuel Loro Rodríguez, en id.
 José Barrete Nevado, en id.
 Manuel Antúnez Rodríguez, en idem.
 Juan Duque Ramos, en Salorino.
 Carrión Anega Duque, en id.
 Celestino Arroyo García, en id.
 José Boyero Corchado, en id.
 Dionisio Corchado Marchena, en idem.
 Sergio Durán Ramos, en id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Joaquín Moya Franco, domiciliado en Cáceres.
 Ciriaco Ojalvo Lumbreras, en idem.
 Manuel Ramos Simón, en id.
 Santiago Vera Galapero, en id.

Capacidades.

D. Nicasio Becerra y Amigo, domiciliado en Cáceres.
 Sebastián Criado Valcarcel, en idem.

Para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Instrucción de Hervás, seguidas contra Zoilo Rodríguez Alvarez, por homicidio y contra Antonio de los Santos Pinto y otros por robo, señaladas respectivamente para los días 24 y 25 de Noviembre venidero, resultaron designados.

Cabezas de familia.

D. Francisco Comendador Mario, domiciliado en Aldeanueva del Camino.

D. Esteban Lopez Rodriguez, en id.
 Cayetano Duarte Nieto, en id.
 Miguel García Herrero, en id.
 Leoncio Panadero García, en Ahigal.
 Ciriaco Simón Ruano, en id.
 Francisco Calle Corrales, en id.
 Juan Hernandez Dominguez, en Aceituna.
 Ciriaco García Rino, en id.
 Esteban Anton Frades, en id.
 Eustaquio Perez Garcia, en id.
 Faustino Aparicio Pulido, en id.
 Manuel Prado Gonzalez, en Baños.
 Juan Nieto Sanchez, en id.
 Saturnino Pozas Belloso, en id.
 Dámaso Montestame, en id.
 Teodoro Gonzalez y Gonzalez, en id.
 Rafael Dominguez Gonzalez, en idem.
 Victor Bajo Martin, en id.
 Cancio Alvarez Vado, en id.

Capacidades.

D. Juan José Fernandez Sanchez, domiciliado en Casar de Palomero.
 Francisco Barquero Martin, en idem.
 Adrián Dominguez Blanco, en idem.
 Angel de Hilario Garcia Martin, en Casas del Monte.
 Tomás Garcia Hinjos, en id.
 Nicasio Gomez Garcia, en id.
 Severino Avar Andrés, en id.
 Juan Lopez Sanchez, en Segura Feliciano Iglesias Izquierdo, en idem.
 Eustasio Barragan Guijo, en Hervás.
 Gabriel Castellano Amador, en idem.
 Eugenio Rubio Martin, en id.
 Amando Sanchez Anayo, en id.
 Leopoldo Herrera Gonzalez, en idem.
 Juan Lopez Martin, en id.
 Ignacio Herrero Herrero, en id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Roman Garcia Santillana, domiciliado en Cáceres.
 Santiago Gonzalez Fernandez, en idem.
 Telesforo Rico Collazos, en id.
 Pablo Velazquez Borrella, en id.

Capacidades.

D. José Carpintero Romero, domiciliado en Cáceres.
 Ricardo Lasso Bravo, en id.

Y al efecto prevenido en el artículo 44 de citada ley del Jurado y por acuerdo de esta Audiencia provincial, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la misma, que firmo en Cáceres a 25 de Agosto de 1902.—Publio Hurtado.—V.º B.º, Delgado.

JUZGADOS

DON BENITO

Don José López Pelegrin y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del recogido de una jaca que con aparejo y efectos que se reseñarán después, fué abandonada en la dehesa del Hornillo, de este término, en la mañana del día 24 del corriente, por unos sujetos desconocidos que

montaban otras caballerías, y que al ser intimados por la Guardia civil para que se detuvieran, a fin de examinar y comprobar la procedencia de las caballerías, se dieron a la fuga sin poder ser habidos, y presumiendo que la caballería abandonada sea robada, he acordado llamar por edictos a los que se crean dueños de dicha caballería y efectos, para que en el término de quince días, a contar desde la inscripción de referidos edictos en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Cáceres y la de Salamanca, y provistos de los documentos que su derecho justifiquen, se personen en este Juzgado para hacer el recogido de dicha caballería y efectos.

Don Benito 28 de Agosto de 1902.—José Lopez Pelegrin y Tavira.—El Secretario, Francisco Dominguez

Señas de la caballería.

Una jaca cerrada, de talla, pelo castaño oscuro, hierro H en la nalga izquierda, con una herida en el corbejon del pie derecho y varias mataduras en los costillares, herrada de los cuatro remos y un cabezón de cuero y roncal de pita.

Efectos.

Un aparejo de angeo, cerrado, con paja, vaticola de tela, un enjalmo de tela usado, un cubre aparejo con pezoleras de estambre en los extremos, una cincha de tela con látigo de cáñamo, unas alforjas de algodón y lana de varios colores, con borlas en la parte inferior de los jaques, una bota con vino, unas alpargatas usadas, tres pares calcetines de algodón, uno blanco y dos colorados, dos cucharas de lata, un pañuelo listado, una cebolla, cinco cabezas de ajo, un pan, un caldero como para preparar comida, una talega con sal, una navaja de muelle de cuarenta y dos centímetros de longitud, parece ser de Albacete, punzante y cortante, con cachas de asta, virola de metal amarillo, un costal de algodón listado con dos cuartillos de cebada, una manta de lana, listada a cuadros, en buen uso con pezoleras en los extremos.

PLASENCIA

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez Municipal de esta Ciudad é interino de Instrucción por ausencia del propietario en comisión de servicio.

Par el presente se cita, llama y emplaza a un sujeto llamado Pablo, de nacionalidad Portugués, sin que consten mas señas ni circunstancias personales, que en la última feria de Valencia de Alcántara, vendió una yegua castaña, frontina a Joaquín Piris Gonzalez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de una yegua de la propiedad de D.ª Antolina Gregorio Martin, vecina de esta Ciudad; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia a 30 de Agosto 1902.—Manuel Garrido y Sabugo.—P. S. M., Martin Torres.

ALCALDÍAS

VILLA DEL REY

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Rey á 24 de Agosto de 1902.—El Alcalde, P. D., Martín Santano.

MEMBRIO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Membrio 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Alfonso

ALCOLLARIN

Exposición de los proyectos de presupuestos municipales.

Aprobados los proyectos de presupuestos municipales de este pueblo, adicional para el ejercicio actual y el ordinario para 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Alcollarín 26 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Fulgencio Fernández Castuera.

MADROÑERA

Exposición de los presupuestos municipales.

Aprobados en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal en el día de la fecha en forma definitiva los presupuestos municipales de esta villa, adicional y extraordinario para 1902 y el ordinario para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal y durante el término de quince días, en conformidad con la resolución de mencionada Junta y cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 3.º, número 4.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, los cuales empezarán á correr y contarse desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madroñera á 29 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan Durán.

MIRAVEL

Anuncio.

Los cuentas municipales de 1901, el presupuesto adicional al ordinario de 1902 y el formado para el próximo año de 1903, se hallan al público desagradio por término de quince días, en esta Secretaría.

Miravel 28 de Agosto de 1902.—El Alcalde, primer Teniente, Eugenio Llanos.

CABRERO

Don Julián Sánchez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 27 del corriente, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En vista del déficit de 1.080 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas que dicho presupuesto comprende, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.080 pesetas 00 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de la segunda tarifa de los artículos de consumo de gallos y gallinas, pollos y conejos, huevos, queso, leche de vaca y cabra, patatas, castañas verdes que no consuma el ganado, paja, frutas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados y leña que no se destina á la industria, sin que ninguna de estas especies pueda ser objeto de arbitrio forzoso de peso ó medida, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 25 céntimos de peseta, cada gallo ó gallina; 10 id., cada pollo ó conejo; una peseta, los 100 huevos; 15 céntimos, el kilogramo de queso; 5 id., el litro de leche; una peseta, el quintal métrico de castañas verdes que no consuma el ganado; 50 céntimos, el de patatas; 20 id., el de paja; 1.50 peseta, el de fruta que no se destinan á primeras ma-

terias de artículos tarifados, y 15 idem, el de leña que no se destina á la industria, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento próximamente en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.080 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de

1887, y que una vez transcurrido este plazo se remita al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Sotero Galindo.—Pedro García.—Cosme Muñoz.—Eugenio Martín.—Nicolás Pérez.—Marcelino Pérez.—Bernardo Moreno.—Lorenzo Alamillo.—Estanislao Parade.—Santiago Alamillo.—Julián Sánchez García.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cabrero á 28 de Agosto de 1902.—El Secretario, Julián Sánchez García.—V.º B.º, el Alcalde, Sotero Galindo.

Ayuntamiento de Cabrero.

Provincia de Cáceres.

Año natural de 1903.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 27 de los corrientes de 1902, para cubrir el déficit de 1.080 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1903, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Gallinas y gallos.....	Una.....	28	1 50	» 25	7
Pollos y conejos.....	Idem.....	50	» 75	» 10	5
Huevos.....	100.....	1000	5	1	10
Queso.....	kilogramo	200	1 75	» 15	30
Leche de cabra y vaca.....	Litro.....	100	» 30	» 05	5
Castañas verdes que no consume el ganado.....	Quintal métr.º	380	8	1	380
Patatas.....	Idem.....	1096	4	» 50	548
Paja de cereales para ganados.....	Idem.....	25	1 50	» 20	5
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem.....	30	8	1 50	45
Leña que no se destina á la industria.....	Idem.....	3000	1	» 15	45
Totales.....					1.080

NOTA Las especies contenidas en esta Tarifa, no serán objeto de arbitrios especiales del uso forzoso de pesos y medidas.

OTRA Los frutos secos de las precedentes especies, devengarán la tercera parte más que los frescos.

Cabrero á 28 de Agosto de 1902.—El Alcalde Presidente, Sotero Galindo.—El Secretario, Julián Sánchez García.

Don José Collado Calvo, vecino de esta Ciudad, como tutor del menor Eugenio Sánchez Iglesia, residente en la misma, autorizado en forma por el Consejo de Familia de referido menor, anuncio en pública y extrajudicial subasta, que tendrá lugar á las diez del día 25 del corriente mes, la venta de la planta ó piso bajo de la casa núm. 24 antiguo y 48 moderno de la calle de Barrionuevo de esta población, cuyos pisos principal y segundo, con entrada independiente, pertenecen á la hija de D. Francisco Escandón, sin que pueda determinarse el área superficial que ocupa, y linda por la derecha entrando con la casa de D.ª Amalia Calaff, izquierda de D. Segundo Valhondo y espalda con traseras de la calle de Margallo; sobre cuya planta ó piso bajo pesan ó están constituidas las servidumbres de luces y extracción de aguas del pozo que en él existe en beneficio del piso alto; cuya subasta tendrá lugar referido día y hora, bajo el pliego de condiciones que con su título de pertenencia, se en-

cuentra de manifiesto en la Notaría de D. Francisco Hernández, Plaza Mayor, núm. 4 y 6, para instrucción de las personas que se interesen en su adquisición y ante cuyo Notario, tendrá lugar la subasta.

Cáceres 1.º Septiembre de 1902.—José Collado.

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
— DE —
N. M. JIMENEZ
EN TESTAMENTARIA

En este acreditadísimo Establecimiento se admiten toda clase de trabajos, tanto en el ramo de Imprenta como en el de Encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, todo á precios económicos.

Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.

Gran surtido en objetos de escritorio.

Venta de la nueva ley de Caza.

Tip de SUCESORES DE ALVAREZ